



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4469 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Daniel Ibarra, primer agrimensor originario de nuestra ciudad, y de nuestra Provincia, está en cada rincón de nuestra tierra, está en el recuerdo de cada vecino que supo de su profesionalismo, está en un lugar de privilegio de quienes compartieron su militancia, su fervorosa participación social y deportiva.

Que ese tiempo de activa tarea profesional, como así también de reconocida participación en el origen mismo de la vida institucional de su querida Provincia, ponían de relevancia el ejercicio de cargos tales como Delegado de Tierras Fiscales en Zona Norte y posteriormente Director Provincial de Tierras Fiscales.

Que también ejerció responsabilidades en la Delegación Zona Norte del Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo (I.P.V.), para ocupar en otra etapa, el cargo de Vicepresidente y finalmente el cargo de Presidente en Vialidad Provincial.

Que mediante Decreto CD N° 091 de fecha 12 de Julio de 2012, este cuerpo colegiado, distinguía y reconocía 35 años de trayectoria personal y profesional del Agrimensor Daniel Ibarra.

Que, a este historial culminante de su extensa labor, sumaría a posterior su decidida participación en la creación del Consejo Profesional de Agrimensura entre los años 2013/2014, hecho que plasmaran las leyes provinciales N° 961 y N° 978, alcanzando otro gran objetivo para el ámbito profesional de su especialidad, organismo que vale destacar, presidió y condujo por dos mandatos consecutivos.

Que el año 2020 pasado, nos sorprende con su deceso, hecho que a toda su familia y para quienes compartieron gran parte de su vida, resultó un duro golpe.

Que en fecha 20 de Noviembre del año 2020 se presentó Nota N°092/2020 a la Dirección de Catastro, dependiente de la Municipalidad de Río Grande en la cual se les solicita se informen listado de calles, avenidas, plazas, plazoletas y demás espacios del dominio público del estado municipal de nuestra ciudad que esta la fecha no poseen nombre ni denominación alguna, como así tampoco reserva de nombre, y que a los fines perseguidos ubique en croquis o plano lo solicitado.

Que en fecha 15 de abril del año 2021 se presenta nota N° 033/2021 solicitando se informe si la calle Sin Nombre N° 408 entre la calle Sin Nombre N° 372 y calle Sin Nombre N° 446 de esta ciudad (Parcela 5,11 y 12 del Macizo 2000, Sección "X" del barrio San Martín Norte se encuentra nombrada y/o con reserva de nombre.

Que en relación a las notas antes enunciadas, en fecha 24 de septiembre del año 2021, Catastro Municipal contesta y adjunta 25 archivos en PDF, observando, que la calle Sin Nombre N° 408 no poseía aun nombre.

Que el objetivo de la Ordenanza Municipal N° 4260/21 no pudo ser completada, ya que con anterioridad se había aprobado la Ordenanza Municipal N° 4252/21 y N° 4377/21, modificada parcialmente por la Ordenanza Municipal N° 4414/22, donde se estableció que la calle Sin Nombre N° 408 llevaría el nombre Don Juan Carlos Cobián en razón de ello la misma resulta abstracta.

Que ante lo expuesto resulta necesario dejar sin efecto la ordenanza enunciada para lograr el objetivo buscado, que es la correcta ordenanza de denominación de calle. De esta manera se intenta otorgar a los vecinos del Barrio San Martín Norte una mayor seguridad jurídica respecto a los nombres de las calles de nuestra ciudad.

Que en referencia a la nota N° 572/22 letra MRG.SG.SH YOT.DC.DT de fecha 10/08/22, la cual informa que la calle N° 403 de barrio San Martín norte sección "X" no posee denominaciones existentes en los registros del nomenclador municipal.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas las mismas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle Sin Nombre N° 403 del Fideicomiso San Martín Norte sección "X" de nuestra ciudad con el nombre del Agrimensor Daniel Ibarra.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 4260/2021.

Artículo 2°.- IMPONER el nombre de Agrimensor Daniel Ibarra a la arteria vial proyectada y registrada como N° 403 de la urbanización denominada fideicomiso San Martín Norte sección "X" conforme plano catastral que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de la señal vertical correspondiente.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- EXCEPTUAR a la presente de lo dispuesto por el artículo 5°.I y artículo 5°.IV de la Ordenanza Municipal N° 2679/09.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Mv/FR**